



Reglamento 7/2025 sobre las Bases Regulatoras del Programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2025, por el que se aprueba el Reglamento 7/2025, sobre las Bases Regulatoras del Programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba.

Reglamento 7/2025 sobre las Bases Regulatoras del Programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba

Preámbulo

El presente conjunto de bases reguladoras tiene por objeto regular un programa de prácticas dirigido a estudiantes de la Universidad de Córdoba, con el fin de fomentar el desarrollo de prácticas académicas externas extracurriculares en los municipios de la provincia de Córdoba. Este programa, que se encuentra financiado por la Diputación de Córdoba y por las entidades de acogida participantes, nace con la intención de contribuir al fortalecimiento del vínculo entre la comunidad universitaria y el tejido empresarial y social de la provincia.

La iniciativa busca no solo proporcionar a los estudiantes una valiosa experiencia laboral, sino también acercar el talento universitario a los municipios de la provincia de Córdoba, contribuyendo al desarrollo económico, social y cultural de los mismos. De esta manera, se pretende ofrecer a los estudiantes la oportunidad de aplicar y ampliar sus conocimientos en entornos profesionales reales, al tiempo que se impulsa la innovación y el crecimiento en las localidades de la provincia.

Con el apoyo de la Diputación de Córdoba, como entidad financiadora y la colaboración de las entidades involucradas, este programa de prácticas se configura como una oportunidad estratégica para favorecer la integración de los jóvenes en el mercado laboral local, facilitando su inserción profesional y el desarrollo de nuevas competencias en un contexto práctico y enriquecedor.

El objetivo final es promover una relación bidireccional entre la Universidad de Córdoba, los municipios y las empresas del entorno, creando un ecosistema de cooperación que, además de fortalecer la capacitación de los estudiantes, impulse el crecimiento y la sostenibilidad de los municipios cordobeses.

1. Objeto, características generales de las prácticas, naturaleza y fines.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación del Programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba, así como, el establecimiento de las bases por las que se regirán las convocatorias de prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	1/13



El programa consta de dos convocatorias, una primera dirigida a recabar el interés por parte de las entidades en acoger estudiantes en prácticas dentro del programa para el curso académico que se encuentre en vigor, y una vez resuelta esta, una segunda convocatoria, en la que se convoquen las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba dirigidas a estudiantes en las diferentes entidades de acogida, y que estarán destinadas a compensar en parte los gastos que se deriven para el estudiante en la ejecución de las prácticas.

El Programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba tiene como objetivo acercar a los estudiantes universitarios y su talento mediante la realización de prácticas académicas externas remuneradas en las empresas e instituciones de la provincia de Córdoba, así como contribuir a su formación, complementando su aprendizaje teórico y promoviendo la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios universitarios, favoreciendo la adquisición de las competencias profesionales más valoradas en la actualidad por el mercado laboral.

Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo del presente programa serán de carácter voluntario y, manteniendo su naturaleza formativa, estarán supervisadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Asimismo, las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas se limitarán al ámbito del apoyo y la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por los tutores de prácticas asignados.

2. Normativa aplicable.

Las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba y que se convoquen al amparo del Programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba, se regirán además de por las presentes bases, por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2014, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- El Real Decreto 882/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Reglamento sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba, aprobado con fecha 21 de julio de 2017 (BOUCO nº 2017/00483, de 24 de julio).
- Reglamento vigente sobre las Bases Reguladoras Generales de los Programas de Prácticas Académicas externas extracurriculares remunerados de la Universidad de Córdoba.
- Reglamento 33/2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	2/13



3. Marco presupuestario.

El presupuesto para la ejecución del Programa de Prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba procede, por un lado, de la subvención que la Diputación de Córdoba destina al programa en virtud del convenio de colaboración que se firma con carácter anual entre la Universidad de Córdoba y la Diputación de Córdoba, y por otro lado, por la contribución que en concepto de cofinanciación realizan las entidades participantes en el programa que finalmente acogen a los estudiantes beneficiarios durante el desarrollo de sus prácticas.

El presupuesto para la ejecución de las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba amparadas en las presentes bases se reflejará en el epígrafe correspondiente de la convocatoria pertinente del programa, en la que se indicará la dotación económica con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

En función del presupuesto disponible, se procederá a convocar un número de plazas que vendrá determinado en cada una de las convocatorias pertinentes.

Asimismo, el número total de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de una nueva convocatoria, bien en el caso de que no se cubran las plazas previstas inicialmente y se contemple la posibilidad de convocar plazas vacantes (considerando prácticas renunciadas, prácticas vacantes y entidades suplentes) ajustando el número de prácticas y duración de las mismas en función del tiempo efectivo que reste para el desarrollo de las prácticas, o bien, en el caso de que exista financiación adicional disponible.

4. Dotación económica del programa.

Las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba amparadas en las presentes bases reguladoras se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

El importe total de la dotación económica del programa se destinará íntegramente a financiar la gestión y el pago, por parte de la Universidad de Córdoba, de una ayuda económica a los estudiantes beneficiarios, que será definida en la convocatoria correspondiente del programa, debiendo indicar la cuantía bruta mensual que el estudiante recibirá en concepto de bolsa o ayuda económica al estudio para la realización de las prácticas académicas externas, así como, los costes derivados del cumplimiento de las obligaciones que en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo que correspondan por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario (en este caso, la Universidad de Córdoba).

La bolsa o ayuda económica que percibirá el estudiante beneficiario estará cofinanciada por la Diputación de Córdoba y por la entidad de acogida (empresa o institución pública o privada). Las cuantías por cofinanciar serán definidas asimismo en la convocatoria correspondiente del programa.

El pago de la bolsa o ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará por parte de la Universidad de Córdoba, con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicado por el estudiante seleccionado.

Los periodos de pago de las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de las prácticas una vez seleccionados los estudiantes beneficiarios.

Las prácticas académicas externas acogidas a un programa de prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba causarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Para proceder a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los estudiantes beneficiarios deberán proporcionar su número de afiliación de la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	3/13



5. Duración de las prácticas y otras características.

La duración, horario y otras características adicionales de las prácticas académicas externas amparadas en las presentes bases reguladoras se especificará en la convocatoria del programa. El periodo de prácticas comenzará a partir de la formalización de los documentos de aceptación de las prácticas académicas externas extracurriculares. El periodo de prácticas se procurará ajustar al curso académico que se encuentre en vigor durante la convocatoria del programa, no obstante, por razones justificadas podrán desarrollarse las mismas hasta la finalización del primer cuatrimestre del curso académico siguiente (31 de diciembre), siempre que los estudiantes beneficiarios continúen cumpliendo los requisitos y las entidades de acogida estén de acuerdo, debiendo desarrollarse en todo caso dentro del plazo de ejecución señalado en el convenio.

Para asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante, el horario de las prácticas no podrá ser superior a 5 horas/día, o en todo caso 25 horas/semana, en caso de distribuirse de manera diferente.

El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

6. Procedimiento administrativo.

Cada edición del programa constará de dos convocatorias diferentes:

- Convocatoria inicial dirigida a empresas e instituciones públicas y privadas, ubicadas en la provincia de Córdoba, que deseen acoger estudiantes en prácticas, con el objeto de recabar el interés en participar en dicho programa.

- Convocatoria dirigida a estudiantes donde se procederá a convocar las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba destinadas a compensar en parte los gastos que se deriven para el estudiante en la ejecución de las prácticas, dirigidas a los estudiantes de la Universidad de Córdoba matriculados en el curso académico en vigor, para la presentación de las solicitudes correspondientes. En caso de no cubrirse las prácticas convocadas, se podrá publicar convocatorias de plazas vacantes si se considera conveniente, ajustando las prácticas y duración de estas en función del tiempo efectivo que reste de curso académico

Las convocatorias se tramitarán una vez establecidas las bases reguladoras de las prácticas académicas externas que lleven aparejada una práctica académica que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba.

El texto de la convocatoria de las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba dirigidas a los estudiantes se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

7. Características de la convocatoria de participación dirigida a empresas, instituciones públicas y privadas.

7.1. Objeto.

El objetivo de esta convocatoria es la de recabar el interés por parte de las empresas e instituciones públicas y privadas, en acoger estudiantes en prácticas dentro del Programa de Prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba para el curso académico que se encuentre en vigor.

En la correspondiente convocatoria se establecerá un plazo para que aquellas empresas e instituciones públicas y privadas, manifiesten su interés en acoger estudiantes en prácticas de la Universidad de Córdoba, según las condiciones que se detallan en las presentes bases.

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	4/13



7.2. Requisitos de participación de las empresas e instituciones públicas y privadas.

Las empresas e instituciones públicas y privadas, que manifiesten su interés en participar en el Programa de Prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba, deberán aceptar las características del programa y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser autónomo, microempresa, pequeña, mediana o gran empresa, institución pública o privada, ubicada en la provincia de Córdoba.

- Del importe total de la bolsa o ayuda económica, la empresa o institución participante deberá realizar una contribución en concepto de cofinanciación que se establecerá en la convocatoria correspondiente. Para ello, junto a la presentación de la solicitud mediante la que manifiesta interés en participar en el programa, se deberá adjuntar una autorización para realizar un cargo por parte de la Universidad de Córdoba en la cuenta bancaria indicada por la entidad solicitante, por valor del importe total de la cofinanciación, el cual se efectuará, sólo en caso de resultar beneficiaria, en el momento de la formalización de las prácticas del estudiante seleccionado.

- La empresa o institución participante deberá abonar la cantidad que en concepto de gastos de gestión esté establecida según tarifa aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, y que se especificará en la convocatoria correspondiente.

- La empresa o institución participante, a la fecha de incorporación del estudiante en prácticas, deberá tener vigente el correspondiente convenio de cooperación educativa firmado con la Universidad de Córdoba, así como, el anexo pertinente.

- La empresa o institución participante deberá asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas: asignación de un tutor/a al estudiante en prácticas, que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

El tutor de la empresa o institución participante tendrá los derechos y deberes recogidos en el art. 11 del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

- En este sentido, la empresa o institución participante observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La empresa o institución participante informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes, deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal, y tanto la empresa o institución participante, como la Universidad y el alumnado, serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

- Cualquier otro requisito adicional que se determine en la convocatoria.

7.3. Forma y plazo de presentación de manifestación de interés.

Aquellas empresas, instituciones públicas y privadas, que cumplan los requisitos anteriores y que deseen manifestar su interés en acoger estudiantes en prácticas en el marco del presente programa, deberán presentar las solicitudes dentro del plazo establecido en la convocatoria, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación:

En primer lugar, deberán realizar la preinscripción, dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente, en la plataforma web del programa, habilitada en la siguiente dirección:

<https://fundecor.es/programas-practicas/programa-de-practicas-academicas-externas-uco-diputacion-empresas/>

A través de esta, las entidades deberán indicar el número de estudiantes en prácticas que deseen acoger especificando los proyectos formativos a desarrollar (objetivos, contenidos y

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	5/13



competencias) en función de los perfiles y otras características de interés (lugar, horario, tutores/as, etc.)

La solicitud generada, y que será recibida en el correo electrónico de contacto señalado, deberá ser firmada por el responsable de la misma, y ser dirigida al Vicerrectorado convocante en materia de prácticas de la Universidad de Córdoba, presentándola, dentro del plazo indicado en la convocatoria correspondiente, a través de presentación mediante la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<http://sede.uco.es>), con certificado digital, a través del procedimiento “Solicitud Genérica”.

En caso de realizar más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada, sustituyendo ésta a cualquiera realizada con carácter previo.

7.4. Criterios de selección de las empresas e instituciones participantes que acojan estudiantes en prácticas.

En el caso de existir mayor número de ofertas de prácticas para estudiantes en las manifestaciones de interés recibidas, que dotación presupuestaria del programa, se realizará una selección entre las entidades solicitantes, en base a los criterios que se determinen en la convocatoria correspondiente.

7.5. Valoración de las manifestaciones de interés y Comisión de Evaluación.

Las manifestaciones de interés recibidas, por parte de las empresas, instituciones públicas y privadas, serán valoradas por una Comisión de Evaluación constituida al efecto. La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación se determinará en la convocatoria correspondiente del programa.

7.6. Instrucción del procedimiento.

Corresponde al titular del Vicerrectorado competente en esta materia, de conformidad con la vigente resolución sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias, los acuerdos de convocatoria y la concesión de las prácticas. Asimismo, el procedimiento será instruido por persona distinta del titular del Vicerrectorado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se publicará en el BOUCO resolución provisional de admisión de solicitudes, concediéndose un plazo de diez días hábiles, de presentación de alegaciones y subsanación de los defectos o errores en que hubieran incurrido las mismas. Transcurrido dicho plazo, se publicará, a través del mismo medio, resolución definitiva del listado de solicitudes admitidas, que pasarán a ser valoradas por la Comisión de Evaluación constituida al efecto.

Concluida la valoración de las solicitudes admitidas, se publicará resolución provisional de aquéllas empresas, e instituciones públicas y privadas, que hayan resultado seleccionadas para acoger a estudiantes en prácticas dentro del presente programa, así como, relación de entidades suplentes en su caso, pudiendo los interesados, una vez publicada la citada resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), disponer de un plazo de diez días hábiles para la posible presentación de reclamaciones, subsanación de defectos o aportación de documentación.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso se planteen, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), resolución definitiva del proceso de selección, resolución que agota la vía administrativa y contra la que cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de la Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, la convocatoria tendrá un plazo de resolución no superior a 6 meses.

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	6/13



En virtud de la resolución de la convocatoria de manifestación de interés de entidades, se procederá a realizar la convocatoria de las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba dirigida a los estudiantes de la Universidad de Córdoba, matriculados en el curso académico vigente.

8. Características de la convocatoria de participación de los estudiantes matriculados en la Universidad de Córdoba.

8.1. Objeto.

Una vez resuelta la convocatoria para la selección de las entidades colaboradoras que acojan a estudiantes en prácticas, el titular del Vicerrectorado competente en esta materia de conformidad con la vigente resolución sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias, procederá a dictar y publicar la resolución de convocatoria de las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba.

Las prácticas académicas que realice el alumnado de la Universidad de Córdoba al amparo del presente programa tendrán como finalidad las establecidas en el art. 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, y se desarrollarán de conformidad con el art. 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

8.2. Requisitos de participación de los estudiantes.

El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en el curso académico en vigor, en alguno de los Grados o Másteres de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio los siguientes requisitos:

a) En el caso de estudiante de Grado, estar matriculado en el Grado indicado en la oferta, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico en el que la convocatoria esté en vigor, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al Trabajo Fin de Grado o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.

b) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado en el Máster indicado en la oferta por la entidad, de al menos 30 créditos, o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de realización de la práctica dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

c) En el caso de estudiante de Grado, los estudiantes deberán tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.

d) No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

e) Los estudiantes que ya sean beneficiarios de una práctica académica que lleve aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba para la realización de prácticas remuneradas y que lleven más de un mes incorporados en la entidad, no podrán solicitarlas si el disfrute de esta conlleva la renuncia de la práctica de la cual es beneficiario.

f) Debido a que la práctica lleva aparejada una bolsa o ayuda económica que conlleva alta en la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre) los ciudadanos extranjeros no comunitarios que tengan la intención de realizar estas prácticas tendrán que solicitar la correspondiente autorización de trabajo y cumplir los requisitos para obtenerla.

g) Ya que la duración máxima de una práctica por estudiante en una misma empresa es de 9 meses (posibles prórrogas incluidas), no podrán solicitar prácticas en la misma empresa, aquellos

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	7/13



estudiantes que ya hayan superado ese periodo, o si entre la práctica disfrutada y la práctica a solicitar está previsto que se supere.

h) En todo caso, no podrá solicitar participar en una práctica del presente programa, el alumnado que haya disfrutado anteriormente de unas prácticas académicas extracurriculares remuneradas, y vaya a solicitar unas prácticas del presente programa, que reúnan entre las dos (práctica disfrutada y práctica a solicitar) más de 18 meses.

i) No podrá tener la condición de beneficiario los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los estudiantes interesados, y que cumplan los requisitos descritos en el punto anterior, deberán realizar su preinscripción en el plazo indicado en la convocatoria, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO. Para ello, deberán acceder a la plataforma habilitada al efecto, manifestando interés en las prácticas ofertadas en función de su titulación, adjuntando vía telemática la documentación que se especifica a continuación en la siguiente página web:

<https://fundecor.es/programas-practicas/programa-de-practicas-academicas-externas-uco-diputacion/>

Documentación a aportar:

- Currículum vitae.
- Expediente académico del Grado con la nota media consignada en Sigma (baremo 1-10) (en caso de estudiantes de Máster que procedan de otras universidades deberán aportar el expediente del Grado de la universidad de origen).
- Certificado de encontrarse al corriente con la AEAT y con la Seg. Social.
- Otra documentación que adicionalmente se especifique en la convocatoria.

La solicitud generada, que será recibida en el correo electrónico de contacto señalado, junto a la documentación a aportar definida en la convocatoria, deberá ser firmada por el responsable de la misma, y ser dirigida al órgano instructor competente en materia de prácticas de la Universidad de Córdoba, presentándola, dentro del plazo indicado en la convocatoria correspondiente, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de los siguientes canales:

- Preferentemente, a través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<http://sede.uco.es>), mediante certificado digital, a través del procedimiento “Solicitud Genérica”.
- De forma presencial, en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5), o en los Registros Auxiliares.
- En las oficinas de Correos, incluyendo el sello de registro de entrada, dirigiendo la solicitud al Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5, C.P. 14071, Córdoba) a la atención del Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En caso de realizar más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada, sustituyendo ésta a cualquiera realizada con carácter previo. Asimismo, podrá limitarse en la convocatoria el número máximo de prácticas a las que concurrir por parte de los estudiantes.

En caso de no presentación de la solicitud a través de los medios y plazos establecidos, la preinscripción carecerá de validez.

Sin perjuicio, de lo establecido, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de selección.

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	8/13



8.4. Órganos competentes y criterios de selección.

Se constituirá un Comité Evaluador que se encargará de la valoración de las solicitudes de los estudiantes y que estará formado por los miembros que se indiquen en la convocatoria correspondiente.

El Comité Evaluador valorará las solicitudes en base a los siguientes aspectos:

Por un lado, la valoración del expediente académico, tomando como referencia la media aritmética del expediente académico obtenido en SIGMA, o el aportado en caso de estudiantes de Máster procedentes de otras Universidades, (en base 10), que representará el 70% de la puntuación total.

Por otro, la valoración por parte de la empresa o institución participante en la que se desarrollen las prácticas de la adecuación del candidato al perfil de la práctica según los méritos aportados (de 0 a 10 puntos), que representará el 30% de la puntuación total.

En este sentido, la entidad o institución participante valorará de 0 a 10 puntos los criterios que se definen a continuación, así como, otros específicos que podrán indicarse en la convocatoria:

- Adecuación de la formación académica al proyecto formativo
- Experiencia laboral
- Formación complementaria
- Idiomas
- Conocimientos informáticos
- Competencias profesionales
- Estancias en el extranjero
- Otros aspectos de interés

8.5. Instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.

El régimen de concesión de las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba será el de concurrencia competitiva.

Corresponde al titular del Vicerrectorado competente en esta materia, de conformidad con la vigente resolución sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias, los acuerdos de convocatoria y la concesión de las prácticas. Asimismo, el procedimiento será instruido por persona distinta del titular del Vicerrectorado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se publicará en el BOUCO resolución provisional de admisión de solicitudes de estudiantes participantes, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de los defectos o errores en que hubieran incurrido las mismas. Transcurrido dicho plazo, se publicará, a través del mismo medio, resolución definitiva del listado de solicitudes admitidas, que pasarán a ser valoradas de conformidad con los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

Tras la publicación de la resolución acordando la aprobación de relación definitiva de estudiantes admitidos y excluidos en el programa, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado.

Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de alegaciones y subsanación de errores de diez días hábiles.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las prácticas que lleven aparejada la percepción

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	9/13



de una bolsa o ayuda económica, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que un estudiante resulte seleccionado en más de una práctica, el instructor deberá, con carácter previo a formular la propuesta de concesión, requerir al estudiante para que elija la práctica que acepta.

La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en la materia de conformidad con la vigente resolución sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias.

Corresponde al titular del Vicerrectorado con competencias en la materia, la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda.

La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. En todo caso, la convocatoria tendrá un plazo de resolución no superior a 6 meses.

La resolución precisará el solicitante seleccionado y la cuantía de la ayuda/beca, así como, el listado de solicitudes denegadas, indicando que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

A la finalización del periodo de ejecución de las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba tendrá lugar la publicación de una resolución final de estudiantes beneficiarios con indicación de las entidades en las que han desarrollado las prácticas y los periodos de práctica finalmente ejecutados (incluyendo renunciadas y sustituciones que hayan podido producirse).

8.6. Aceptación de las prácticas.

Una vez publicada la resolución de concesión, el estudiante beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la práctica. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

En caso de ser beneficiario de las prácticas convocadas, en el momento de aceptación de estas deberá presentar el documento acreditativo de la matrícula del curso académico en vigor, y aportar su número de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

8.7. Constitución de bolsa de estudiantes del programa.

Podrá constituirse una bolsa compuesta por todos los estudiantes participantes en la convocatoria del programa con el objeto de cubrir posibles vacantes o nuevas prácticas ofertadas, a las que podrán concurrir aquellos estudiantes que no se encuentren desarrollando una práctica en el marco de presente programa, en el momento en que se ocasione dicha vacante o nueva práctica.

8.8. Derechos y deberes del tutor académico de la universidad y del tutor de la empresa o institución participante, informes de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la empresa o institución participante.

El tutor académico de la universidad, así como, el tutor de la la empresa o institución participante tendrá los derechos y deberes recogidos en los art. 11 y 12 del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Asimismo, se realizarán los informes de seguimiento intermedio e informes finales, tanto del tutor como del estudiante, de conformidad con los art. 13 y 14 del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, evaluándose las prácticas de conformidad con los procedimientos que establezca la universidad.

8.9. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, la obligación de cumplir los requisitos de las presentes bases reguladoras y aceptar las características de participación de cada convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la práctica académica que

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	10/13



lleve aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba.

Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se establezcan en cada convocatoria para la participación en las prácticas que se desarrollen en el marco del presente programa.

Igualmente, será un derecho y deber de los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los estudiantes universitarios.

8.10. Forma y plazo de justificación.

La forma y plazo de justificación del programa estará determinada en función de la fecha de ejecución y justificación definida en el convenio de colaboración que se firme entre la Universidad de Córdoba y la Diputación de Córdoba.

A la finalización del periodo de prácticas el estudiante beneficiario deberá aportar la memoria final de las prácticas realizadas y cumplimentar el cuestionario de satisfacción de estas.

Asimismo, se le podrá requerir cualquier otra documentación y/o información no especificada anteriormente y que sea detallada en la convocatoria.

8.11. Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo de las prácticas.

Los estudiantes que desarrollen prácticas académicas externas al amparo del presente programa, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.) tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias:

- Realización de exámenes: los estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de realización del examen, debiendo justificar a su tutor/a de prácticas la asistencia al mismo mediante justificante.

- Asistencia médica: el estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá aportar la baja médica correspondiente, así como los partes de confirmación y de alta.

- Actividades de representación estudiantil: los estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

8.12. Incompatibilidades en el desarrollo de las prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio los estudiantes, dentro de este programa, no podrán mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o en la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas.

Igualmente, las prácticas académicas externas, dentro del presente programa, no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.

En otro caso, si se realizase o se vaya a simultanear una práctica dentro de este programa con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible en el caso de que la actividad laboral sea esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

Al estar esta práctica al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de una práctica académica que lleve aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba con otra de análogas características, ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, estando desarrolladas, asimismo, al amparo de un programa formativo.

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	11/13



Será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa, con el disfrute de otro tipo de bolsa o ayuda otorgada por la Universidad, en el que el beneficiario esté obligado a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, siempre y cuando ésta última no esté vinculada a un proyecto formativo a desarrollar.

No obstante, a los efectos de lo establecido en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, para procurar que la práctica que se desarrolla bajo el presente programa y la otra bolsa o ayuda sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar al Vicerrectorado competente en materia de prácticas la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que en ambas actividades (práctica en empresa en el marco del presente programa y otro tipo de bolsa o ayuda) no superen la dedicación de 35 horas semanales.

8.13. Pérdida de la condición de estudiante en prácticas.

Perderán la condición de estudiante en prácticas académicas externas, al amparo del presente programa, por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

- Finalización del periodo de prácticas definido en la convocatoria o en su caso, las prórrogas autorizadas.
- Haber agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses).
- Por renuncia expresa del estudiante o de la entidad de acogida.
- Por finalización de la condición de estudiante de la Universidad de Córdoba, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico. En caso de cerrar expediente y expedir el título con carácter previo a la finalización de dicho curso académico, se darán por concluidas las mismas en el momento de la conclusión de mencionado trámite.

8.14. Procedimiento de reclamación.

Se entiende como procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas aquellas reclamaciones e incidencias interpuestas por el alumnado que desarrolle prácticas en el presente programa y que tenga por objeto poner en conocimiento del Vicerrectorado competente en materia de prácticas aquellos aspectos que, a juicio del alumnado, afecten al desarrollo de las prácticas.

El procedimiento se iniciará mediante escrito presentado por el estudiante y dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Recibido el mismo, el Vicerrectorado dará traslado al responsable de la empresa o institución participante donde se desarrollan las prácticas para que, en el plazo de 10 días, emita un informe. Recibido este informe, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, resolverá la incidencia o reclamación en el plazo de 15 días.


Sin perjuicio de lo anterior, a la vista del escrito de reclamación o incidencia, el Vicerrectorado competente podrá adoptar las medidas provisionales que considere hasta tanto se resuelva el procedimiento.

8.15. Procedimiento de renuncia de las prácticas.

Los estudiantes en prácticas dentro del presente programa podrán renunciar a la continuación de las prácticas. La comunicación de renuncia se realizará en primer lugar al tutor o tutora de las prácticas, quien lo pondrá en conocimiento a la Universidad de Córdoba. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante en prácticas que desee renunciar deberá formalizar dicha renuncia mediante documento normalizado.

El puesto vacante de prácticas mediante la renuncia ocasionada podrá ser cubierto por los estudiantes suplentes, si los hubiera, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria, formalizándose por el periodo de prácticas restante y pudiendo ser o no prorrogado en caso de que se ofrezca dicha posibilidad de existir disponibilidad presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	12/13



8.16. Procedimiento de revocación de las prácticas.

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el art. 9.2. del Real Decreto 592/2014, así como, otros establecidos en el presente reglamento o en la correspondiente convocatoria, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de las prácticas.

El procedimiento de revocación de las prácticas podrá iniciarse a instancia de la empresa o institución participante que acoja al estudiante en prácticas, o de oficio por parte del Vicerrectorado competente en prácticas. A la vista de la misma, se procederá a trasladar dicho escrito al estudiante o estudiantes afectados/as para que, en el plazo de 15 días, realicen alegaciones al mismo.

A la vista de lo anterior, sin perjuicio de practicar otras actuaciones en orden de aclarar los hechos puestos de manifiesto, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas dictará Resolución en el plazo de 15 días.

En el caso de que la Resolución dictada concluyese con el acuerdo de revocación de las prácticas, ésta quedará vacante y podrá ser sustituida por los estudiantes suplentes, si los hubiera, por el tiempo restante, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria.

8.17. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la práctica académica que lleve aparejada una beca o ayuda del programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba.

Asimismo, en caso de no desarrollar por parte del estudiante el periodo de prácticas formalizado en el documento de aceptación por alguno de los motivos contemplados en el apartado 8.13 de las presentes bases reguladoras sobre pérdida de la condición de estudiante en prácticas, si se produjese el hecho de haber percibido el mismo el importe mensual íntegro de la práctica con carácter previo a que se produzca el motivo objeto de rescisión de la práctica, deberá proceder a la devolución de la parte de la práctica percibida por el importe proporcional al periodo no ejecutado.

Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Lenguaje no sexista.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Fecha y Hora	27/02/2025 14:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VAY5FVOQW4QBGRYLHAPR2F4O6A	Página	13/13

